

Este documento proporciona un resumen de la información relativa a nuestro producto. **La información precontractual se le entrega antes de la contratación la información contractual completa se le facilita en el contrato de seguro.**

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro dirigido a propietarios y conductores de automóviles para cubrir la obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados a terceros, y dependiendo de la modalidad que contrate, también los daños que pueda sufrir el propio vehículo asegurado y los que puedan sufrir su conductor y/o los ocupantes en caso de accidente de tráfico.



¿Qué se Asegura?

Modalidad Terceros:

- ✓ Responsabilidad civil Obligatoria:
 - Límite para daños a las personas, 70 mills. de euros por accidente y cualquiera que sea el número de víctimas.
 - Límite para daños en los bienes, 15 mills. de euros por accidente.
- ✓ Responsabilidad civil Voluntaria: 50 mills. de euros por accidente
- ✓ Defensa y reclamación de daños límite de 1.500 euros en caso de libre elección de abogado y procurador.
- ✓ Indemnización por accidentes del conductor en caso de fallecimiento e invalidez permanente de 30.000 euros y gastos de asistencia sanitaria hasta un máximo de 6.000 en centros no concertados.
- ✓ Asistencia Sanitaria: incluye la asistencia sanitaria ilimitada en centros concertados durante un año.
- ✓ Reparación en talleres de confianza.

Garantías opcionales para terceros:

- Incendio.
- Rotura de lunas
- Daños colisión
- Robo.
- Pérdida total

Modalidad Todo Riesgo con y sin Franquicia, cubre las garantías incluidas en Terceros y además:

- ✓ Incendio y Robo.
- ✓ Rotura de lunas
- ✓ Daños al propio vehículo.

Garantías opcionales para todas las modalidades

- ✓ Seguro de neumáticos.
- ✓ Ampliación a 100.000 euros en caso de fallecimiento o invalidez del conductor por accidente.
- ✓ Responsabilidad Civil
 - Peatón o ciclista no profesional: 60.000 euros por accidente.
 - Remolques y caravanas hasta 750 KG
- ✓ Multas: asesoría frente a sanciones por infracciones de tráfico.
- ✓ Asistencia en viaje estándar/premium: al vehículo y personas.
- ✓ Libre elección de taller.
- ✓ Daños cinegéticos y meteorológicos.
- ✓ Indemnización mejorada por pérdida total
- ✓ Protección de equipajes: límite 500 € / año.
- ✓ Vehículo de sustitución Estándar/Premium.
- ✓ Defensa y reclamación de daños: límite de 3000 euros.



¿Qué no está asegurado?

En ninguna garantía:

- ✗ Daños y pérdidas causadas cuando el conductor se halle bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas, tóxicos, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- ✗ Daños ocasionados cuando el conductor carezca del permiso válido o haya quebrantado la retirada del mismo.
- ✗ Daños que se produzcan cuando se hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias, por ejemplo, número de personas transportadas.
- ✗ Daños que se produzcan cuando el vehículo se use en carreras, concurso, apuestas o desafíos.
- ✗ Daños que se ocasionen cuando el vehículo circule por lugares no autorizados al tráfico o dentro del recinto de puertos y aeropuertos.
- ✗ Daños que se produzcan transportando el vehículo asegurado materias inflamables, explosivas o tóxicas.
- ✗ Los riesgos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros. Entidad pública empresarial que desempeña múltiples funciones en el ámbito del seguro, entre otras la cobertura de riesgos extraordinarios
- ✗ Averías mecánicas, desgastes por uso o defectos de construcción.
- ✗ Además en la Garantía de Responsabilidad Civil Obligatoria no se cubrirán los daños sufridos por el vehículo asegurado o por las cosas transportadas en él y las lesiones o fallecimiento del conductor.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Si, fundamentalmente las siguientes:

- ! En caso de siniestro total (coste de reparación superior al 75% del valor del coche en cada momento), la prestación puede ser inferior al valor de adquisición.
- ! En algunas garantías el asegurado deberá asumir parte del importe de la indemnización (franquicia).
- ! En algunas garantías la cobertura no se inicia hasta una fecha posterior a la contratación (periodo de carencia).



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Espacio Económico Europeo (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumanía y Suecia) y estados adheridos al convenio multilateral de garantía, así como Marruecos, salvo las garantías defensa de multas, asistencia en viaje y vehículo de sustitución, que tienen sus respectivos ámbitos territoriales, según lo indicado en el contrato.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Responder a las preguntas realizadas previas a la contratación y comunicar cualquier cambio posterior en la información proporcionada, por ejemplo, que el vehículo sea conducido por menores de 25 años y/o permiso de conducir de antigüedad inferior a 2 años.
- Efectuar el pago en las condiciones indicadas en el contrato.
- Facilitar la información que le requiera el asegurador.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

Tras la contratación, el recibo del seguro se abonará mediante domiciliación bancaria, salvo que se pacte otra modalidad de pago. El pago es anual, pudiendo establecerse la opción de realizar el pago en plazos trimestrales o semestrales.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El seguro entra en vigor y finaliza en el día y hora indicados en el contrato, y se renovará automáticamente sin perjuicio de lo indicado en el apartado "¿Cómo puedo rescindir el contrato?".



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

En el momento de la contratación, si el contrato se hubiese realizado a distancia (teléfono, Internet, correo electrónico o similar), podrá desistirse del mismo mediante comunicación fehaciente al asegurador, en un plazo máximo de 14 días tras la recepción de la información previa y la documentación contractual.

Antes de la renovación: siendo el contrato de duración anual renovable, el tomador se podrá oponer a que se prorrogue el mismo comunicándolo por escrito a la aseguradora, con al menos un mes de antelación a la fecha de la siguiente renovación.